



CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, INICIATIVA CIUDADANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL DIÁLOGO A.C., EN LO SUCESIVO "INICITIVA CIUDADANA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ELIO VILLASEÑOR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "Instituto Mora" que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20,968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notario Público número 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03730, Ciudad de México, México.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

II. Declara Iniciativa Ciudadana, que:

II.1. El Lic. Elio Arturo Villaseñor Gómez es el Representante Legal de "La Organización" y se encuentra legalmente facultado para celebrar este convenio en los términos del poder



notarial número 30,139 de fecha veintiuno de diciembre del dos mil seis, otorgado ante la fe del notario público Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal.

II.2. Es una Asociación Civil sin fines de lucro.

II.3. Actualmente tiene su domicilio en Calle Yucatán número 20 Interior 102, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

II.4. De acuerdo con su Acta Constitutiva tiene como objeto social principal:

1. Promover la cultura del diálogo, plural y democrático, con base en iniciativas ciudadanas emanadas de las diversas expresiones de la asociación en su conjunto
2. Realizar y participar en actividades en pro y en defensa del desarrollo social, elaboración y proposición de políticas públicas y educativas, diplomacia ciudadana, fortalecimiento interregional y municipal, dentro y fuera de las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, así como la realización de investigaciones y estudios tendientes a la participación ciudadana, promoción de los derechos humanos y de desarrollo social, coadyuvar e impactar en la administración y vigilancia de los asuntos de la vida pública de la asociación en su conjunto;
3. La asociación se define en sus formas de organización y operación como una entidad de segundo piso, para lo cual contará con la capacidad de gestionar, convenir, contratar y obtener y recaudar aportaciones o apoyos materiales o económicos o donativos, ya sean de entidades nacionales o extranjeras con el único fin de asignar o colocar en entidades nacionales o extranjeras, que favorezcan el cumplimiento de sus objetos sociales, mediante el establecimiento de convenios o contratos de colaboración;
4. Para el ejercicio de la actividad como organismo de segundo piso, se considera dentro de su operación con instituciones nacionales y extranjeras, la realización de actividades conjuntas encaminada al cumplimiento del objeto social, dentro del marco de ley;

III. DECLARAN LAS PARTES:

Qué de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene como objetivo establecer las líneas y formas de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos, para aprovechar las



experiencias, avances y recursos académicos de ambas Partes en las áreas de docencia, investigación, publicaciones, difusión, capacitación y divulgación de actividades académicas.

SEGUNDA: ALCANCE.

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de colaboración interinstitucional serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos.

Lo anterior con la debida aprobación para luego ser incorporados como anexos al presente Convenio General.

TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General el "Instituto Mora" y la asociación "Iniciativa Ciudadana" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) Organización de eventos, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas, foros, coloquios, entre otros;
- b) Organización de eventos de formación y capacitación (presenciales y a distancia), a través de la impartición de diplomados, cursos y talleres, entre;
- c) Realización de proyectos conjuntos de investigación;
- d) Generación de sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo;
- e) Aquellas acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines comunes de ambas "PARTES".

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula que antecede, las "PARTES" formularán por escrito los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio debiendo contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- a) Objetivos
- b) Calendario de actividades
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios
- d) Lugar donde se realizarán las actividades
- e) Fuentes de financiamiento



- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento
- g) Responsables
- h) Actividades de evaluación y seguimiento
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- j) Publicación de resultados
- k) Los demás que acuerden las partes

QUINTA: RECURSOS HUMANOS.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el "Instituto Mora" ni con la asociación "Iniciativa Ciudadana".

SEXTA: RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio General, las partes designarán como responsables:

- Por parte de Iniciativa Ciudadana, a Elio Villaseñor Gómez.
- Por parte del Instituto Mora, a Simone Lucatello, Director de Vinculación.

SÉPTIMA: RECURSOS FINANCIEROS.

Ambas "Partes" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

Asimismo, cada una de las partes cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio General, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan



que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual existentes en la materia en cada uno de los países e instituciones.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio General que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "Instituto Mora" y la asociación "Iniciativa Ciudadana", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las "Partes" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las "Partes" convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas o cursos que se suscriban, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito del "Instituto Mora" y de la asociación "Iniciativa Ciudadana".

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento.

Las partes son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio. Las partes manifiestan que los datos personales serán utilizados exclusivamente para cumplir los fines derivados del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.

Las "Partes" convienen en que el presente Convenio General tendrá una vigencia por 4 años y podrá renovarse por otro período de igual o menor temporalidad si así lo acordaran las partes.



El presente Convenio General se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, que formalice el acuerdo de finiquito correspondiente.

Ambas "Partes" acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio General, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente. Dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las "Partes" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Conviene las "Partes" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA: ASPECTOS FISCALES.

Las "Partes" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir, con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las "Partes" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el presente Convenio, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.



DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las "Partes" manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "Partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

POR EL "INSTITUTO MORA"

POR "INICITIVA CIUDADANA"

**LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. ELIO ARTURO VILLASEÑOR GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL**